

¡Viva y arriba España!

¡Saludo a Franco!

# GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA

Año XXVI

13 de febrero de 1939 - III Año Triunfal

Núm. 1

*En virtud de la liberación de Barcelona por las tropas que acaudilla el glorioso Generalísimo Franco, el día 26 de enero del corriente año tomó posesión del Ayuntamiento el Capitán de la Legión del Cuerpo del Ejército Marroquí, don Víctor Felipe Martínez, levantándose la siguiente acta:*

«A las cuatro y media de la tarde del día de hoy han sido tomados la Generalidad y el Ayuntamiento por el Capitán de la Legión, Víctor Felipe Martínez. = Barcelona, 26 de enero de 1939. = Actúan, como testigos, Rafael García Aroca y Miguel Vergés Oller, y José Suñé, como Secretario.»

*De la Secretaría Técnica se encargó el señor don Luis Benítez de Lugo, conforme aparece en un certificado que se libró al efecto, y que dice así:*

«Para que conste, en el día de hoy, 26 de enero de 1939, III Año Triunfal, me posesiono de la Secretaría Técnica de este Ayuntamiento, según se me tiene ordenado por el ilustrísimo señor Auditor de Guerra del Ejército de ocupación, como oficial primero honorífico del Cuerpo Jurídico Militar en el servicio de restablecimiento civil de la vida de los pueblos liberados, encargándome de la regencia provisional en este Ayuntamiento, por incorporarse el Capitán, señor don Víctor Felipe Martínez, a su destino.=

*Luis Benítez de Lugo.»*

## Constitución del Ayuntamiento

El día 27 de enero de 1939, III Año Triunfal, y con asistencia de los señores don Miguel Mateu, don Antonio M.<sup>o</sup> Simarro, don José Bonet del Río, don Raimundo Fruchtman, don Aurelio Joaniquet, don Carlos de Montolíu, Barón de Albí; don José Ribas Seba, don Jacinto Bassols Genís, don Domingo Castellar y don José M.<sup>o</sup> Sagnier, Marqués de Sagnier, y asistidos del Secretario técnico don Luis Benítez de Lugo, celebróse la reunión convocada con objeto de constituir la Comisión Gestora del Ayuntamiento.

Dióse cuenta, por don Miguel Mateu Pla, de un oficio del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de

fecha 22 del actual, concebido en los siguientes términos: «He nombrado Ayuntamiento de Barcelona, formado por los siguientes señores: Alcalde-Presidente, don Miguel Mateu Pla; Primer Teniente de Alcalde, don Antonio M.<sup>o</sup> Simarro Puig; Segundo Teniente de Alcalde, don José Bonet del Río; Tercer Teniente de Alcalde, don José Ribas Seba; Cuarto Teniente de Alcalde, don José Quadras Veiret, Barón de Quadras; Quinto Teniente de Alcalde, don Aurelio Joaniquet Extremo; Sexto Teniente de Alcalde, don Carlos de Montolíu Durán; Séptimo Teniente de Alcalde, don Ignacio Ventosa Despujols; Octavo Teniente de Alcalde,

don Lorenzo García Tornel; Noveno Teniente de Alcalde, don Guillermo Azcoitia; Décimo Teniente de Alcalde, don José M.<sup>a</sup> Sagnier, Marqués de Sagnier. Concejales: Don Victoriano Muñoz Oms, don Wifredo Ricard Medina, don Raimundo Fruchtmann Roger, don Carlos Trías Bertrán, don Joaquín Puig de Cárcer, don Jorge de Camps Casanova, don Domingo Castellar Pich, don Jacinto Bassols Genís, don Tomás Carreras Artau, don José A. Soler Urgell y don Manuel Sanllehy Girona, Conde de Caldas de Montbuy. = Lo que comunico a V. E., a los efectos consiguientes y para la debida comunicación a los interesados. = Dios guarde a V. E. muchos años. = Burgos, 22 de enero de 1939. = III Año Triunfal. = R. Serrano y Suñer. = Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona.» En su virtud, don Miguel Mateu Pla tomó posesión de la Presidencia, como Alcalde de este Ayuntamiento, asistido de los Tenientes de Alcalde y Concejales presentes en este acto, acordándose quedase constituida definitivamente la Comisión Gestora por los señores cuyos nombres constan en el referido oficio.

Por aclamación acordóse dirigir un respetuoso saludo a S. E., el Generalísimo Jefe del Estado, expresándole la entusiasta adhesión del pueblo barcelonés a su persona y al Glorioso Ejército Español, liberador de Cataluña, haciendo fervientes votos para el definitivo triunfo de las Tropas Nacionales y la total liberación de España.

Adoptáronse luego los siguientes acuerdos:

Telegrafiar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, don Ramón Serrano Suñer, haciéndole constar el ánimo fervientemente patriótico con que aparecen asistidos los componentes de esta Comisión Gestora, los cuales pondrán a contribución toda su persona para responder al honor de que han sido objeto por su nombramiento, con el fin de procurar que la ciudad de Barcelona vuelva a lo que era antes de la tiranía marxista y separatista que la atenazó, siendo una de las primeras ciudades que se signifiquen por su españolismo y por su íntima y entusiasta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

— Hacer constar en acta el agradecimiento del pueblo barcelonés en general y del Ayuntamiento en particular, al Capitán de la Legión, don Víctor Felipe Martínez, por la acertadísima misión que ha desempeñado como Alcalde Interino de esta ciudad a la entrada de nuestras invictas Tropas Nacionales.

— Ofrecerse incondicionalmente al excelentísimo señor Gobernador general de Barcelona, don Eliseo Alvarez Arenas, para todo cuanto signifique poner en inmediato funcionamiento todos los servicios, interesando la intensificación del de tranvías y el restablecimiento del de autobuses, siendo, además, primer objetivo de esta Comisión Gestora

la normalización del alumbrado de la capital, acondicionamiento de los Mercados de las barriadas y Mercados centrales, con el fin de que la ciudad recobre inmediatamente su vida normal, haciéndose constar que tanto en estas cuestiones de urgente solución como en la fabricación de pan i aprovisionamiento, el Ayuntamiento prestará una estrecha y entusiasta colaboración al Ejército, Auxilio a Poblaciones Liberadas, Abastecimiento civil y Auxilio Social, de acuerdo con los principios que inspiran a la nueva España.

— Proceder inmediatamente, y con la mayor urgencia, al servicio de limpieza de la población, dado el estado lamentable en que se encuentra.

— Proceder inmediatamente a tomar todas las medidas necesarias para el abastecimiento de la población civil, citando a los mayoristas de la población y poniéndose inmediatamente en contacto con la Jefatura Nacional de los Servicios de Abastecimiento civil y funcionarios de la misma, debiendo ser el Ayuntamiento el intermediario entre dicha Jefatura y los mayoristas.

— Dirigir al pueblo de Barcelona una alocución, rindiendo homenaje al Generalísimo Jefe del Estado, Jefes y Oficiales y a todos los combatientes del Ejército Nacional, manifestándoles su agradecimiento por la liberación de la ciudad de la tiranía marxista y separatista.

— Respecto a la necesaria depuración a realizar en cuanto a los funcionarios municipales, dada cuenta por el Secretario técnico de los aspectos del problema y de las soluciones llevadas a efecto en otras poblaciones liberadas, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: 1.º Decretar la admisión inmediata de los funcionarios y empleados municipales declarados cesantes o jubilados indebidamente por el Ayuntamiento rojoseparatista que actuó a partir del 18 de julio de 1936. 2.º Respecto a los nombrados con posterioridad a la citada fecha, se acuerda que por la Secretaría Técnica se redacte solicitud, que se elevará al excelentísimo señor General Gobernador de Barcelona, sobre aplicación del art. 2.º del bando del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Norte, a los funcionarios municipales que se encuentren en este caso, a fin de proceder a la inmediata cesantía de los mismos, si a ello hubiese lugar. 3.º Respecto a los ingresados con anterioridad a la repetida fecha, y que han prestado sus servicios con posterioridad a la misma, así como a los que se refiere el apartado primero, proceder inmediatamente a instruir el expediente personal para depurar su actuación.

— Respecto al horario de trabajo, se acuerda que, provisionalmente, para todos los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento, sea el de nueve y media a trece, por la mañana, y de diez y seis a diez y nueve por la tarde.

## Sesiones de la Corporación Municipal

El día 28 de enero de 1939, III Año Triunfal, reunióse el Ayuntamiento, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde don Miguel Mateu Pla. Asistieron los ilustres señores Tenientes de Alcalde don Antonio M.<sup>o</sup> Simarro, don José Bonet del Río, don José Ribas Seba, don Aurelio Joaniquet Extremo, don Carlos de Montolíu Durán, Barón de Albí, y don José M.<sup>o</sup> de Sagnier, Marqués de Sagnier, y los Concejales don Raimundo Fruchtman, don Domingo Castellá Pich, don Jacinto Bassols Genís y don José A. Soler Urgell.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

— Prestar la aprobación al escrito de la Secretaría Técnica, que se elevará al excelentísimo señor Gobernador general de Barcelona, sobre posible cesantía de los funcionarios municipales ingresados con posterioridad al 18 de julio de 1936.

— A propuesta del excelentísimo señor Alcalde, y teniendo en cuenta la ausencia del que venía siendo titular de la Secretaría del Ayuntamiento, que plantea la cuestión del desempeño actual de las funciones administrativas de tal cargo, sin perjuicio de lo que se resuelva en su día acerca de la continuación o no de dicho titular y, en su caso, de la provisión definitiva de dicha plaza, y teniendo asimismo en cuenta la situación insostenible en que se hallan los servicios y oficinas municipales, que impone la urgentísima necesidad de nombrar inmediatamente persona que desempeñe el cargo de Secretario, y que la misma anomalía aludida aconseja que para dichas funciones se designe persona que, además de apta, sea de plena confianza de la Corporación y manifiestamente afecta al Glorioso Movimiento Nacional, condiciones que, a juicio del Ayuntamiento, reúne don Enrique de Janer y de Durán, sin que ello signifique negarlas a otros empleados municipales, a quienes en su día pueda reconocérseles cuando se proceda a la provisión definitiva de dicha Secretaría, nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento al referido señor don Enrique de Janer y de Durán, con los haberes y derechos correspondientes.

— Disponer que los ilustres señores Tenientes de Alcalde tengan sus despachos en el propio edificio del Ayuntamiento, para que sea más eficiente el servicio y permanezcan en constante contacto con la Alcaldía, al objeto de resolver con toda urgencia cuantas cuestiones se susciten. Con el fin de que no queden desatendidos los servicios de barrio, que por

los ilustres señores Tenientes de Alcalde de distrito se nombren consejeros que sean sus delegados y los substitutos en sus ausencias.

— Disponer que se reúnan las Comisiones para estudiar los diversos problemas que a ellas afectan y con arreglo a la competencia de las mismas, según el siguiente plan:

*Primera Ponencia: GOBERNACIÓN.* — Presidente: Don Antonio María Simarro Puig, Primer Teniente de Alcalde y Teniente de Alcalde del Distrito IV.

Proposición de Vocales: Don Jacinto Bassols Genís, don Joaquín Puig de Cárcer, don Domingo Castellar Pich, don Aurelio Joaniquet Extremo, don Jorge de Camps Casanova y don Tomás Carreras Artau.

*Segunda Ponencia: CULTURA.* — Presidente: Don José Bonet del Río, Segundo Teniente de Alcalde y Teniente de Alcalde del Distrito V.

Proposición de Vocales: Don José Ribas Seba, don Tomás Carreras Artau, don Carlos Trías Beltrán, señor Barón de Quadras, don Ignacio Ventosa Despujols y Marqués de Sagnier.

*Tercera Ponencia: TRANSPORTES.* — Presidente: Don José Ribas Seba, Tercer Teniente de Alcalde y Teniente de Alcalde del Distrito I.

Proposición de Vocales: Don Victoriano Muñoz Homs, don Domingo Castellar Pich, don José A. Soler Urgell, don José Bonet del Río, don Joaquín Puig de Cárcer y don Raimundo Fruchtman.

*Cuarta Ponencia: BENEFICENCIA.* — Presidente: Don José Quadras Veire, Barón de Quadras, cuarto Teniente de Alcalde y Teniente de Alcalde del Distrito III.

Proposición de Vocales: Don Lorenzo García Tornel, don Wifredo Ricart Medina, señor Marqués de Caldas de Montbuy, don Carlos Trías Beltrán, don José A. Soler Urgell y don Ignacio Ventosa Despujols.

*Quinta Ponencia: ABASTOS.* — Presidente: Don Aurelio Joaniquet Extremo, Quinto Teniente de Alcalde y Teniente de Alcalde del Distrito IX.

Proposición de Vocales: Don Guillermo Azcoitia, don Victoriano Muñoz Homs, Don Lorenzo García Tornel, don José Ribas Seba, don Jacinto Bassols Genís y don Jorge de Camps Casanova.

*Sexta Ponencia: CEMENTERIOS.* — Presidente: Don Carlos de Montolíu, Barón de Albí, Sexto Teniente de Alcalde y Teniente de Alcalde del Distrito X.

Proposición de Vocales: Don Lorenzo García Tornel, don Carlos Trías Beltrán, señor Marqués de

Sagnier, don Tomás Carreras Artau, don Raimundo Fruchtmán Roger y don Jorge de Camps Casanova.

*Séptima Ponencia*: RECONSTRUCCIÓN. — Presidente: Don Ignacio Ventosa Despujols, Séptimo Teniente de Alcalde y Teniente de Alcalde del Distrito VIII.

Proposición de Vocales: Don Antonio M.<sup>a</sup> Simarro, don Guillermo Azcoitia, don Victoriano Muñoz Homs, señor Marqués de Sagnier, don José Bonet del Río y don José Ribas Seba.

*Octava Ponencia*: SANIDAD — Presidente: Don Lorenzo García Tornel, Octavo Teniente de Alcalde y Teniente de Alcalde del Distrito VII.

Proposición de Vocales: Don Raimundo Fruchtmán, señor Barón de Quadras, señor Barón de Albí, don Domingo Castellar Pich, don Wifredo Ricart Medina y don Victoriano Muñoz Homs.

*Novena Ponencia*: HACIENDA. — Presidente: Don Guillermo Azcoitia, Noveno Teniente de Alcalde y Teniente de Alcalde del Distrito VI.

Proposición de Vocales: Don Antonio M.<sup>a</sup> Simarro Puig, don Aurelio Joaniquet Extremo, señor Marqués de Caldas de Montbuy, don Jacinto Bassols Genís, don Domingo Castellar Pich, don Joaquín Puig de Cárcer.

*Décima Ponencia*: OBRAS Y ENSANCHE. — Presidente: señor Marqués de Sagnier, Décimo Teniente de Alcalde y Teniente de Alcalde del Distrito II.

Proposición de Vocales: Don Raimundo Fruchtmán Roger, don José A. Soler Urgell, don Wifredo Ricart Medina, don José Ribas Seba, don Ignacio Ventosa Despujols y don Lorenzo García Tornel.

La competencia de las Ponencias municipales será la siguiente:

*Gobernación*. — Entenderá en los asuntos de Personal en general; Ceremonial; Mayordomía y Compras; Censo y Estadística; Oficinas de distrito en general; Sindicatura y Patrimonio Municipal, y Asuntos generales indeterminados.

*Cultura*. — Instrucción Primaria, regulando la intervención municipal que en ella señale el Ministerio de Educación Nacional; Instrucción de anormales y retrasados; Escuelas especiales de Artes y Oficios, conservación y construcción de Grupos Escolares; Bibliotecas y Archivos; Exposiciones y Museos de Arte de toda clase; Junta de Ciencias Naturales; Banda Municipal; Subvenciones culturales.

*Transportes*. — Circulación en general e imposición de las sanciones con motivo de la misma; Parques de estacionamiento; Depósito de vehículos de transportes interurbanos; Parque municipal de automóviles y Policía Urbana en general.

*Beneficencia*. — Asilo de ancianos, de dementes y de mendicantes; Guarderías de niños; Casas de

corrección; Subvenciones de carácter benéfico; Casas baratas; Bolsa de trabajo, y demás de Asistencia Social, no encomendada a otras ponencias.

*Abastos*. — Política general de abastecimientos; Mercados centrales y detall; Mataderos; Mercado de encantes; Venta ambulante.

*Cementerios*. — Construcción, conservación y policía de Cementerios; Investigación de los claudestinos que pudieran existir y trabajos de identificación de los asesinados por los rojos.

*Reconstrucción*. — Proyectos y obras de reconstrucción de carácter general de la ciudad; Permisos de obras particulares para la reconstrucción de edificios siniestrados; Medios económicos para tales finalidades; Recuperación de bienes muebles abandonados o robados.

*Sanidad*. — Hospitales municipales; Dispensarios; Casa de Maternología; Laboratorio Municipal; Asistencia médica domiciliaria; Cuerpo de Veterinaria e Inspección de alimentos; Pompas fúnebres.

*Hacienda*. — Presupuestos y cuentas municipales; Transferencias; Ampliación y créditos extraordinarios en los mismos; Empréstitos; Contratos de tesorería y reforma; Intervención y Depositaria; Liquidación y reclamaciones de impuestos y arbitrios municipales; Recaudación e inspección fiscal.

*Obras y Ensanche*. — Plano de la ciudad, apertura, alineación y urbanización del casco y ensanche; Conservación de la vía pública, instalaciones de agua, iluminación, alcantarillado y su conservación, canalización, limpieza pública y domiciliaria, transportes urbanos; Inspección y permisos de nuevas instalaciones industriales, de nuevas obras particulares, instalaciones industriales de las dependencias municipales y talleres; Ornamentación, rotulación y numeración de calles; Conservación y construcción de monumentos públicos y edificios históricos y artísticos; Servicio de Bomberos y servicios atribuidos por la Ley especial a la Comisión de Ensanche.

— Para el caso de que por el excelentísimo señor Gobernador general, según tiene manifestado de palabra, se cree una Comisión de alojamientos y de identificación de pisos no ocupados por sus propietarios e inquilinos, proponer al ilustre señor Bassols como miembro de dicha Comisión, en representación del Ayuntamiento.

— Celebrar, mañana, a las doce, una misa de campaña en la plaza de Cataluña, e invitar al religioso acto al excelentísimo señor Gobernador general, al ilustre señor Auditor, al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial y a las demás autoridades civiles y militares que se encuentran en la Plaza.

El día 29 de enero de 1939, III Año Triunfal, celebró sesión el Ayuntamiento, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde don Miguel Mateu Pla, con asistencia de los ilustres señores Tenientes de Alcalde don Antonio M.<sup>a</sup> Simarro, don José Bonet del Río, don José Ribas Seba, don José Quadras Veiret, Barón de Quadras; don Aurelio Joaniquet Extremo, don Carlos de Montolíu, Barón de Albí; don Ignacio Ventosa Despujols, don Lorenzo García Tornel, don Guillermo Azcoitia, don José M.<sup>a</sup> Sagnier, Marqués de Sagnier, y Concejales don Raimundo Fruchtmán, don Domingo Castellar Pich, don Jacinto Bassols Genís, don José A. Soler Urgell y don Jorge de Camps Casanova.

Adoptáronse los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

— Agradecer al ilustre señor Teniente de Alcalde Delegado de Cultura la organización de la misa celebrada esta mañana en la plaza de Cataluña, la que ha servido para comprobar la adhesión de Barcelona al Glorioso Movimiento Nacional y los principios que lo encarnan.

— Dada cuenta de que por el Gobernador general ha sido resuelta favorablemente la instancia elevada al mismo sobre cese del personal de toda clase nombrado con posterioridad al 18 de julio de 1936 por los Comités rojos que detentaron la administración municipal, disponer que, de conformidad con la expresada resolución, cesen inmediatamente en sus cargos todos los funcionarios de cualquier clase y condición que hubieren ingresado a prestar sus servicios con posterioridad a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

— Vistos los informes del ilustre señor Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación y del señor Secretario técnico, se resuelve lo siguiente: 1.º Que se interese del excelentísimo señor Auditor del Ejército de Ocupación la designación de un Oficial jurídico que instruya los expedientes gubernativos dispuestos por el Decreto n.º 108 y demás disposiciones de aplicación a la totalidad de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento. 2.º Que las propuestas de resolución de los expresados expedientes sean sometidas por la Alcaldía a la Comisión de Gobierno Municipal, para su trámite al Ayuntamiento Pleno, que resolverá en definitiva. 3.º Que se conceda un plazo de ocho días, naturales, para que los funcionarios puedan formular las instancias iniciales del expediente, con arreglo a los modelos que se propongan por los Oficiales instructores. 4.º Que, a los efectos de la responsabilidad penal en que hubieran podido incurrir los funcionarios, la que de acuerdo con las disposiciones vigentes corresponden exigir a los Tribunales Militares, se prevenga que, de acuerdo con el criterio del ilustrísimo señor Auditor

de Guerra de Barcelona, comunicado al señor Alcalde y al Secretario técnico, únicamente los funcionarios comprendidos en los apartados a, b y c del art. 157 de la vigente Ley municipal tienen la obligación de personarse ante el Juzgado militar especial de depuración de funcionarios civiles, con el fin de prestar las declaraciones que les serán exigidas, no siendo ello obligatorio para los empleados comprendidos en el apartado d del propio artículo, sin perjuicio de las denuncias o posteriores actuaciones que con carácter individual pudieran seguirse en los Juzgados militares contra cualquiera de dichos funcionarios o empleados.

— Abonar a los funcionarios del Ayuntamiento que se hubieren presentado a prestar servicio, sus haberes a partir del día 26 del corriente mes, completándose la mensualidad en concepto de anticipo voluntario, reintegrable, si procediere; haciéndose pago de tales sumas con arreglo a los sueldos y categorías vigentes para cada uno de los funcionarios en la nómina del mes de julio de 1936, y con arreglo a las consignaciones de tal índole del Presupuesto del expresado año.

— Gestionar inmediatamente del excelentísimo señor General Gobernador y del Ministro de la Gobernación, en su caso, que se faciliten al Ayuntamiento, sin demora, medios de transporte suficientes y rápidos para poder abastecer las taonas y los mercados y comercios de comestibles en general con los productos que están llegando a esta ciudad por conducto del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, con el fin de regularizar lo más rápidamente posible la vida comercial de tal clase de establecimientos.

— Telegrafiar, en nombre de todos los barceloneses que tuvieron la fortuna de evadirse de la tiranía roja, a los señores Alcaldes de las ciudades nacionales y aun a los de las extranjeras que los recibieron y atendieron con todo cariño durante los dos años y medio de destierro de nuestra ciudad.

— El ilustre señor Teniente de Alcalde de Hacienda dió cuenta de que, para resolver la situación económica del Ayuntamiento, tanto en su aspecto más apremiante como para conseguir una previsión indispensable mientras puedan ponerse en funciones la totalidad de los servicios de Hacienda, principalmente los de recaudación, ha iniciado gestiones en el Banco de Crédito Local de España, cuyos elementos directivos se encuentran en esta ciudad, para concertar un préstamo, acordándose facultar al referido señor Teniente de Alcalde para que, conjuntamente con el excelentísimo señor Alcalde, prosiga las negociaciones bajo las líneas generales expuestas.

El día 30 de enero de 1939, III Año Triunfal, celebró sesión el Ayuntamiento, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde, don Miguel Mateu Pla, y con asistencia de los ilustres señores Tenientes de Alcalde don Antonio M.<sup>a</sup> Simarro, don José Bonet del Río, don José Ribas Seba, don José Quadras Veiret, Barón de Quadras; don Aurelio Joaniquet Extremo, don Carlos de Montolíu, Barón de Albí; don Ignacio Ventosa Despujols, don Lorenzo García Tornel y don José M.<sup>a</sup> Sagnier, Marqués de Sagnier, y Concejales don Raimundo Fruchtman Roger, don Domingo Castellar Pich, don Jacinto Bassols Genís, don José A. Soler Urgell, don Jorge de Camps Casanova y don Tomás Carreras Artau.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

— Trasladar a los ancianos del Asilo del Parque al antiguo edificio de la calle de Cerdeña, siendo de cargo de Sanidad Militar tal traslado, por permutarse el antiguo Asilo, habilitado hoy para hospital, con la actual residencia del mismo en la calle de Ganduxer, que pasará a ser hospital dependiente de las Autoridades sanitarias militares.

— Dada cuenta, por el excelentísimo señor Alcalde, de un oficio recibido del excelentísimo señor General Gobernador, encargando al Ayuntamiento designe una Comisión que entienda y cuide del alojamiento de los señores Jefes, Oficiales y clases del Ejército con destino a servicios en esta ciudad, así como de la estadística de los pisos abandonados por los rojos al huir y de los ocupados por personas que no sean sus dueños, resolviéndose encargar al Concejal señor Bassols se ocupe de los expresados asuntos, con la colaboración de todos los ilustres señores Tenientes de Alcalde, para que faciliten el servicio en sus demarcaciones respectivas, sin perjuicio de proceder seguidamente a designar la Comisión que debe de entender en tal materia, con representantes de la propiedad urbana y demás que se juzguen convenientes.

— Encargar a los ilustres señores Tenientes de Alcalde procedan a recoger la correspondencia par-

ticular, documentación política y demás elementos que puedan encontrar en sus respectivos departamentos, de interés para el Servicio de Recuperación de Documentos, dando cuenta, de todos los que se hallaren, al ilustre señor Teniente de Alcalde de Gobernación, quien procederá a su recopilación y a ponerlos a disposición del expresado Servicio.

— Disponer que, aun cuando los donativos que para el Servicio Nacional de Auxilio a Poblaciones Liberadas hechos por las distintas provincias de España vienen teniendo una aplicación exclusiva para Auxilio Social, como que en definitiva han sido hechos a la ciudad de Barcelona en prueba de hermandad de toda la España Nacional a la ciudad, se circule un telegrama de agradecimiento a los señores Alcaldes de las poblaciones y capitales de provincia que tan generosamente aportan su auxilio al abastecimiento de Barcelona recién liberada.

— Autorizar al excelentísimo señor Alcalde para que visite al excelentísimo señor Cónsul de Italia, y en nombre del Ayuntamiento le ruegue exponga a los señores Alcaldes de las ciudades hermanas del Mediterráneo, Génova y Nápoles, la angustiosa situación en que los rojos han dejado esta ciudad, con el fin de que, dando una prueba más de su amor a las ciudades del mar latino, contribuyan con su generosidad y sus donativos a la normalización de la vida ciudadana y al abastecimiento de la ciudad.

— El excelentísimo señor Alcalde dió cuenta de la visita realizada, por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, al Puerto de Barcelona, y de los grandes destrozos en él existentes, resolviéndose que la Alcaldía se dirija al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas informándole de la gran urgencia que existe en conseguir una pronta normalización de los servicios del Puerto de Barcelona, no sólo para el abastecimiento de la misma y para dar vida a su comercio y actividades, sino también para contribuir a la economía nacional, haciendo utilizable tan importante elemento de comunicación y transporte para toda España, como es el Puerto de Barcelona.

El día 31 de enero de 1939, III Año Triunfal, celebró sesión el Ayuntamiento, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde don Miguel Mateu Pla, y con asistencia de los ilustres señores Tenientes de Alcalde don Antonio M.<sup>a</sup> Simarro, don José Bonet del Río, don José Ribas Seba, don José Quadras Veiret, Barón de Quadras; don Aurelio Joaniquet Extremo, don Carlos de Montolíu, Barón de Albí; don Ignacio Ventosa Despujols, don José M.<sup>a</sup> Sagnier, Marqués de Sagnier, y don Guillermo Azcoitia, y Concejales don Raimundo Fruchtman, don Domingo Castellar Pich, don Jacinto Bassols Genís, don José A. Soler Urgell, don Jorge de Camps Ca-

sanova, don Tomás Carreras Artau, don Victoriano Muñoz Homs y don Manuel Sanllehy Girona, Conde de Caldas de Montbuy.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

— Dióse cuenta, por la Alcaldía, de que, en cumplimiento de acuerdos adoptados, ha dirigido al señor Capitán don Víctor Felipe Martínez la comunicación del tenor siguiente: «El Ayuntamiento se ha enterado, con verdadera satisfacción, de la nobilísima actitud y altamente elogiada conducta del Capitán don Víctor Felipe Martínez, de la Bandera de Carros de combate, el cual inmediatamente a su

entrada en Barcelona con sus fuerzas, que fueron de las que liberaron inicialmente de la opresión marxista separatista a la ciudad, se posesionó del edificio del Ayuntamiento, de las dependencias de éste y de la Jefatura de los Servicios municipales, y atendió el cuidado y dirección de todo ello, o sea de la vida municipal barcelonesa, hasta la toma de posesión del actual Ayuntamiento. Lo efectuó con espíritu español, celo, cariño a la ciudad, energía y acierto, que le hacen acreedor a la expresión de agradecimiento y encomio que la Corporación Municipal se honra comunicarle.» (Resolvióse darse por enterado el Ayuntamiento, de la comunicación de referencia, y que la misma sea trasladada al excelentísimo señor General Jefe del Cuerpo del Ejército Marroquí, a fin de que pueda figurar en el expediente del expresado oficial.)

— Aprobar el texto de un escrito entregado por el excelentísimo señor Alcalde al Cónsul de Italia, y en el cual se solicita la colaboración de los puertos del Mediterráneo italianos para el restablecimiento de la normalidad de esta ciudad.

— Constituir con los ilustres señores Tenientes de Alcalde Delegados de Gobernación y Hacienda, una Ponencia encargada de proceder a la revisión de las pensiones otorgadas a favor de funcionarios con posterioridad al 18 de julio de 1936, a los efectos de la primera nómina que debe satisfacerse a tal clase de pensionistas, y asimismo propongan lo necesario para la fijación de las pensiones o auxilios extraordinarios que creyeren pertinentes conceder a los familiares de los funcionarios que fueron asesinados en esta ciudad durante la dominación roja o que hayan dado su vida por la patria.

— Expuestas por el ilustre señor Bassols las gestiones practicadas para proceder al establecimiento del Servicio de alojamiento, se acuerda que, mientras otra cosa no se resuelva, quede constituido por el Teniente de Alcalde de Reconstrucción, señor Ventosa, y por el expresado señor Bassols, con el asesoramiento de un representante de la Cámara de la Propiedad Urbana, la Comisión de referencia, que funcionará en la Oficina de Ceremonial de la Secretaría Municipal.

— Facultar al Teniente de Alcalde de Reconstrucción, señor Ventosa, para que proceda a adoptar las medidas necesarias para la recogida de los bienes muebles abandonados en esta ciudad en almacenes destinados al efecto, así como para establecer el régimen de visita de los mismos y las formalidades pertinentes para la entrega a sus dueños.

— Con el fin de dar la máxima publicidad posible a la actuación del Ayuntamiento, y para que la ciudad tenga exacto conocimiento de la situación en que los rojos, al huir, han dejado los servicios públicos, disponer que, diariamente, los ilustres señores Tenientes de Alcalde formulen nota sobre los puntos más interesantes en tal aspecto, a los efectos de que puedan ser dados a conocer por medio de la

prensa y de la radio y agencias nacionales e internacionales de información.

— Aprobar una proposición del ilustre señor Teniente de Alcalde de la Ponencia Municipal de Hacienda, don Guillermo Azcoitia, concebida en los siguientes términos: «1.º Que, de conformidad con lo dispuesto en la norma primera del art. 9.º del Decreto de 23 de junio de 1938, y mientras otra cosa no sea resuelta, en orden a la normalización de la Hacienda municipal, se atiende, para la liquidación y recaudación de las exacciones municipales de todas clases, a las que se hallaban en vigor en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio de 1936, y de conformidad con las Ordenanzas y Tarifas vigentes el 17 de julio del expresado año. 2.º En su consecuencia, quedan en suspenso todas las nuevas exacciones, tasas, impuestos o conceptos nuevamente grabados con el sello municipal y demás que hubieren sido creados con posterioridad a la expresada fecha del 17 de julio de 1936, sin que se continúe, por tanto, su percepción, mientras otra cosa no sea resuelta.»

— Disponer que en lo sucesivo el Ayuntamiento Pleno se reúna solamente los martes y viernes, a las siete de la tarde.

— Aprobar un dictamen de la Ponencia Municipal de Hacienda, proponiendo: «1.º Que continuando las gestiones para nutrir la Tesorería Municipal con sujeción a lo establecido por las disposiciones vigentes, y conocido el esquema de la oferta del Banco de Crédito Local de España que figura en el expediente y que se da aquí por reproducida, para los pueblos recién liberados, acuerda, visto el informe favorable del señor Interventor municipal, solicitar de dicha institución bancaria, al amparo del Decreto de 23 de junio último, y con arreglo a sus preceptos, el máximo autorizado por la citada disposición en la norma 5.ª de su art. 9.º, como anticipo reintegrable, para destinarle a las atenciones ordinarias y a las extraordinarias contenidas en dicho esquema, a los detalles que se convengan y en especial a los siguientes: a) Distribución de la cantidad de 12.000.000 de pesetas en el menor plazo posible, y el resto a fijar por el Banco, de acuerdo con las necesidades municipales. b) Comienzo de la amortización: Después del año actual, a convenir en el último trimestre del corriente. c) Plazo de la misma: el máximo de las condiciones del esquema, de diez años, sin perjuicio de las posibles novaciones a acordar conforme el texto del mismo. d) Garantías que ofrece, además de la general, y sin perjuicio de las que señale el Banco: Las generales establecidas. e) Normas para la efectividad de lo anterior, aparte las que el Banco señale: Cuenta de Tesorería. f) Otras condiciones: Las que puedan convenirse en su día. 2.º Que, sin perjuicio del estudio que de esta operación se efectúe y de las normas de detalle que se establezcan, ceñidas en todo a las del citado esquema, acuerda, asimismo, solicitar que

se remita por el Banco un anticipo urgente de 12.000,000 de pesetas, a cuenta de la operación que queda acordada, sin esperar a la autorización superior ni a la formalización de la misma; comprometiéndose el Ayuntamiento, en todo caso, a reembolsar dicho anticipo con sus intereses y gastos, en los términos que fije el Banco, siempre dentro de las condiciones fijadas contenidas en el repetido esquema. 3.º Que en el caso de no obtener la autorización indicada, será de aplicación lo preceptuado en el art. 65 del Reglamento de Hacienda Municipal, como será operación de tesorería, lo cual no requiere la aprobación superior, de conformidad con el párrafo 4.º del Preámbulo del Decreto de 3 de mayo de 1938 del Ministerio del Interior, referente a esta clase de operación. 4.º Que dicha cantidad, o la que el Banco acuerde remitir, sea entregada en la Depositaria Municipal contra la correspondiente carta de pago. 5.º Que del presente acuerdo se

libre certificación, a los efectos de interesar la oportuna autorización prevista en el Decreto de 23 de junio de 1938, del excelentísimo señor General Gobernador Jefe de los Servicios de Ocupación de Barcelona. 6.º Facultar al excelentísimo señor Alcalde Presidente, con toda amplitud de atribuciones, para aceptar, en nombre del Excmo. Ayuntamiento, los derechos y obligaciones que del concierto de tales operaciones se desprenden, y, por tanto, para llevar a cabo las formalizaciones adecuadas de lo acordado y su otorgamiento, así como para modificar, restringiendo o ampliando, aquellos detalles que se juzguen de mutua conveniencia o utilidad, siempre dentro de las normas ofrecidas por el Banco a las ciudades liberadas, a lo substantivo de estos acuerdos y, en todo caso, a las condiciones usuales del Banco en operaciones de análoga cuantía, concertadas al amparo del Decreto de 23 junio 1938, o, en su caso, del art. 65 del Reglamento de Hacienda municipal.»

El día 3 de febrero de 1939, III Año Triunfal, celebró sesión el Ayuntamiento, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde don Miguel Mateu Pla, y con asistencia de los ilustres señores Tenientes de Alcalde don Antonio M.ª Simarro, don José Bonet del Río, don José Ribas Seba, don José Quadras Veiret, Barón de Quadras; don Aurelio Joaniquet Extremo, don Carlos de Montolíu, Barón de Albí; don Ignacio Ventosa Despujols, don Lorenzo García Tornel, don José M.ª Sagnier, Marqués de Sagnier, y don Guillermo Azcoitia, y Concejales don Raimundo Fruchtmán, don Domingo Castellar Pich, don Jacinto Bassols Genís, don José A. Soler Urgell, don Jorge de Camps Casanova, Barón de Alguerri; don Tomás Carreras Artau, don Victoriano Muñoz Homs y don Manuel Sanllehy Girona, Conde de Caldas de Montbuy.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

— Dada cuenta de la visita que había recibido el excelentísimo señor Alcalde, de los funcionarios de este Ayuntamiento condenados a muerte por los rojos y que fueron salvados al liberarse esta ciudad, encargóse al ilustre señor Teniente de Alcalde Delegado de Abastos les atiendan en cuanto precise, no sólo por su meritoria actuación y por necesitarlo físicamente, sino por haber estado desatendidos sus familiares durante el tiempo de su cautiverio.

— Aprobar el texto de las comunicaciones cursadas por la Alcaldía al excelentísimo señor General del Ejército del Norte, don Fidel Dávila, y a los excelentísimos señores Generales Jefes de los Cuerpos del Ejército Marroquí y de Navarra que intervinieron con tanto acierto, al mando de sus tropas y bajo la inspiración del Caudillo Franco, en la liberación de esta ciudad.

— Designar a los ilustres señores Concejales don Raimundo Fruchtmán y don Manuel Sanllehy Girona, Conde de Caldas de Montbuy, para que, en representación del Ayuntamiento, formen parte de la Junta directiva del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo.

— Aprobar una nota del ilustre señor Teniente de Alcalde de Abastos, sobre la fijación de los servicios de abastecimientos de esta ciudad en el momento de su liberación y de la labor realizada hasta el presente y perspectivas para próximas fechas, y conteniendo un llamamiento a los agricultores que normalmente proveían el Mercado Central de Frutas y Verduras, para que se esfuercen en el cultivo de la tierra y puedan, en plazo breve, abastecer normalmente a la ciudad. Resolvióse, además, que a la expresada nota se le dé la máxima difusión por radio y prensa, y felicitar al ilustre señor Teniente de Alcalde delegado de Abastos por su constante labor y por el mejoramiento progresivo de los servicios encomendados a su Delegación.

— Dióse lectura, por el ilustre señor Teniente de Alcalde Delegado de Abastos, a un escrito dirigido al excelentísimo señor General Gobernador, Jefe de los Servicios de Ocupación de Barcelona, en súplica de que interese del Gobierno Nacional la promulgación de la disposición necesaria para que durante un mes sean suspendidas las limitaciones existentes en la actualidad en la España Nacional, para el abastecimiento de Barcelona, circulándose las órdenes necesarias a las Juntas Provinciales de Abastos y Gobernadores civiles, con la finalidad de conseguir la normalización del abastecimiento de la ciudad. Resolviéndose de conformidad con lo dispuesto en dicho escrito, y encarecer al excelentísimo señor Alcalde y al ilustre señor Teniente de Alcalde De-



legado de Abastos la presentación y tramitación de aquél.

— En tanto no se proceda a la normalización de los servicios municipales, impedir que el personal de toda clase pase a prestar servicio a Dependencias extrañas al Ayuntamiento, aun cuando se trate de servicios del Estado, con la sola y única excepción de los comprendidos en el Servicio Militar.

— Enterarse del modelo de instancia a presentar por los funcionarios municipales, que ha sido formulado, de conformidad con el acuerdo de fecha 27 de enero último, por los señores Oficiales jurídicos encargados de la tramitación de los expedientes de depuración personal.

— Aprobar una proposición para que se autorice al excelentísimo señor Alcalde a fin de que, mientras duren las actuales anormales circunstancias, pueda proceder al cambio de destino de los funcionarios, todos de la Corporación, para los servicios en que se reputa más necesaria su función, conservando siempre la categoría y derechos adquiridos en

el presente momento, y sin perjuicio de la tramitación obligada de los expedientes de depuración personal, y sin que con tales traslados en ningún caso se entienda crear derechos ni situaciones especiales.

— Finalmente, fué aprobada una proposición del ilustre señor Teniente de Alcalde de Abastos, don Aurelio Joaniquet, concebida en los siguientes términos: «Al objeto de que toda la leche procedente de las comarcas foráneas que entra en Barcelona pueda ser debidamente inspeccionada y registrada por este Ayuntamiento, disponer que se habiliten los locales y patios existentes en la calle de Aragón, números 172 al 178, para estación receptora de dicho artículo, y que la entidad Consorcio Patronal de Industrias Lecheras de Barcelona tome bajo su responsabilidad las entradas y reparto de leche que deba consumirse o elaborarse en el interior de la ciudad, debiendo facilitar a esta Corporación municipal la labor sanitaria que le está encomendada y cuantos datos requiera sobre el movimiento de la referida estación receptora.»

El día 7 de febrero de 1939, III Año Triunfal, celebró sesión el Ayuntamiento, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde don Miguel Mateu Pla, y con asistencia de los ilustres señores Tenientes de Alcalde don Antonio M.<sup>a</sup> Simarro, don José Bonet del Río, don José Ribas Seba, don José Quadras Veiret, Barón de Quadras; don Aurelio Joaniquet Extremo, don Ignacio Ventosa Despujols, don José María Sagnier, Marqués de Sagnier, y don Guillermo Azcoitia, y Concejales don Wifredo Ricart, don Raimundo Fruchtman, don Domingo Castellar Pich, don Jacinto Bassols Genís, don José A. Soler Urgell, don Tomás Carreras Artau, don Victoriano Muñoz Homs y don Manuel Sanllehy, Conde de Caldas de Montbuy.

Adoptáronse los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

— El excelentísimo señor Alcalde dió cuenta de que asiste por primera vez a la sesión del Ayuntamiento don Wifredo Ricart, designado Concejal de esta Corporación Municipal, y de la carta recibida del excelentísimo señor General Kindelán, Jefe del Aire, solicitando se autorice al expresado señor Ricart para que pueda simultanear el ejercicio de su cargo con la misión que, como oficial de aviación, viene ejerciendo, en cuyo servicio es altamente indispensable para las necesidades militares. Resolvióse facultar al excelentísimo señor Alcalde para que, a los efectos de lo dispuesto en el art. 60 de la vigente Ley municipal, pueda conceder al señor Ricart las licencias necesarias a los fines interesados por el General Kindelán.

— Enterarse de unas manifestaciones del excelentísimo señor Alcalde, en las cuales da cuenta de haber tomado posesión de su cargo de Concejal don

Joaquín Puig de Cárcer, el cual, reclamado por sus deberes militares, continuará prestando sus servicios en el Ejército, en tanto las Autoridades militares le concedan la necesaria autorización para incorporarse a las actividades municipales.

— Dada cuenta de la formación definitiva de las Ponencias Municipales y de las materias que competen a cada una de ellas, se aprueban, con la sola variación de pasar el señor Fruchtman a la Ponencia de Abastos y don Victoriano Muñoz a la de Obras y Eusanche, permutando los lugares que respectivamente ocupaban en el proyecto de distribución. La competencia de las Ponencias quedó establecida en la siguiente forma:

*Gobernación.* — Entenderá en los asuntos de régimen interior y de personal en general; Ceremonial, Mayordomía y Compras; Censo y Estadística; Oficinas de Distrito en general; Sindicatura y Patrimonio Municipal, y Asuntos Generales e indeterminados; Registro General.

*Cultura.* — Instrucción Primaria, regulando la intervención municipal que en ella señale el Ministerio Nacional; Instrucción de anormales y retrasados; Escuelas especiales de Artes y Oficios; Conservación y construcción de Grupos Escolares; Bibliotecas y Archivos; Exposiciones y Museos de Arte de toda clase; Junta de Ciencias Naturales; Banda Municipal; Subvenciones culturales.

*Transportes.* — Circulación en general e imposición de sanciones con motivo de la misma; Parques de estacionamiento; Depósito de vehículos; Transportes interurbanos; Transportes urbanos; Concesión y revisión de líneas de tranvías, metros y autobuses; Parque municipal de automóviles y Policía Urbana en general; Servicio de auto-taxi.

*Beneficencia.* — Asilo de ancianos, de dementes y de mendicantes; Guarderías de niños; Casas de corrección; Subvenciones de carácter benéfico; Casas baratas; Bolsa de trabajo y demás de Asistencia Social no encomendadas a otras ponencias.

*Abastos.* — Política general de abastecimientos; Mercados centrales y de detall; Mataderos; Mercado de encantos; Venta ambulante.

*Cementerios.* — Construcción, conservación y policía de Cementerios; Investigación de los claudes que pudieran existir, y trabajos de identificación de los asesinados por los rojos.

*Reconstrucción.* — Proyectos y obras de reconstrucción de carácter general de la ciudad; Permisos de obras particulares para la reconstrucción de edificios siniestrados; Medios económicos para tales finalidades; Recuperación de bienes; Muebles abandonados o robados.

*Sanidad.* — Hospitales municipales; Dispensarios; Casa de Maternología; Laboratorio Municipal; Asistencia médico domiciliaria; Cuerpo de Veterinaria e Inspección de alimentos; Pompas fúnebres.

*Hacienda.* — Presupuestos y cuentas municipales; Transferencias; Ampliación y créditos extraordinarios en los mismos; Empréstitos; Contratos de tesorería y reforma; Intervención y depositaria; Liquidación y reclamaciones de impuestos y arbitrios municipales; Recaudación e inspección fiscal.

*Obras y Ensanche.* — Plano de la ciudad; Aper-

tura, alineación y urbanización del casco y ensanche; Conservación de la vía pública; Instalaciones de agua, iluminación, alcantarillado y su conservación, canalización; Limpieza pública y domiciliaria; Inspección y permisos de nuevas instalaciones industriales y de nuevas obras particulares; Instalaciones industriales de las dependencias municipales y talleres; Ornamentación, rotulación y numeración de calles; Conservación y construcción de monumentos públicos y edificios históricos y artísticos; Servicio de bomberos y servicios atribuidos por la ley especial a la Comisión de Ensanche.

— A propuesta del excelentísimo señor Alcalde y a la vista de la comunicación del Director gerente del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona (Transversal), resolvióse que pasen a ocupar los puestos de consejeros en la expresada sociedad que corresponden al Ayuntamiento, los siguientes señores: Excelentísimo señor Alcalde, como Presidente; los ilustres señores Tenientes de Alcalde don Guillermo Azcoitia, Marqués de Sagnier, don Antonio M.<sup>a</sup> Simarro, don José Ribas Seba, don Aurelio Joaniquet Extremo y Concejales don Victoriano Muñoz, don Wifredo Ricart, don José A. Soler y don Domingo Castellar.

— Disponer que los señores Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento se abstengan de figurar en los expedientes de depuración de los empleados del mismo, como personas que acrediten la conducta o adhesión al movimiento de los sujetos a tales expedientes.

El día 10 de febrero de 1939, III Año Triunfal, celebró sesión el Ayuntamiento, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde accidental don Antonio M.<sup>a</sup> Simarro, y con asistencia de los ilustres señores Tenientes de Alcalde don José Bonet del Río, don José Ribas Seba, don Aurelio Joaniquet Extremo, don Carlos de Montolú, Barón de Albí; don Ignacio Ventosa Despujols, don José M.<sup>a</sup> Sagnier, Marqués de Sagnier, y don Guillermo Azcoitia, y Concejales don Domingo Castellar Pich, don Carlos Trías Bertrán, don Jacinto Bassols Genís, don José A. Soler Urgell, don Tomás Carreras Artau, don Jorge de Camps, Barón de Alguerri, y don Manuel Saulléhy Girona, Conde de Caldas de Montbuy.

Aprobóse el acta de la sesión anterior.

Luego fueron aprobadas las siguientes proposiciones:

Una, de los ilustres señores Tenientes de Alcalde don Antonio M.<sup>a</sup> Simarro y don Guillermo Azcoitia, interesando: 1.º Que, además de cumplirse por el Ayuntamiento lo que en cuanto a pensiones extraordinarias dispone el Decreto de 3 de mayo de 1938, se aumente la cuantía de las relativas a empleados desaparecidos, hasta igualarlas al 50 por 100

del sueldo del respectivo empleado. Este aumento, sin perjuicio de lo que proceda en cuanto al resto de la pensión, se considerará anticipo de lo que por sueldo u otros haberes pueda reconocerse o atribuirse al empleado, y a restituir por éste en la forma que el Ayuntamiento acuerde. Solidariamente con el empleado, y también en defecto de responsabilidad de éste, serán responsables de la devolución los familiares que hayan recibido tales anticipos. 2.º El Alcalde en todo momento podrá disponer la cesación del referido aumento de cualquiera de las pensiones. 3.º Percibirán las pensiones las personas que por su parentesco tendrían, en tiempos normales, derechos pasivos dimanantes del empleo de que se trata, conforme al Reglamento y demás disposiciones vigentes. En consecuencia, se concederán por este orden, dentro de las aludidas disposiciones: a) A la esposa. b) A los hijos legítimos varones menores de diez y ocho años y a las hijas solteras y viudas, por partes iguales entre todos. c) A la hermana soltera. 4.º El procedimiento para conceder las pensiones será el siguiente: El familiar que se crea en el caso de ser auxiliado, lo solicitará del Ayuntamiento, mediante instancia o comparecencia. Acompañará los documentos que prueben su situa-

ción en la familia del empleado de que se trate, y, en su caso, de la muerte de éste. Al expediente así iniciado, aportará declaración de dos personas de solvencia suficiente, quienes declararán acerca de la adhesión del empleado al Glorioso Movimiento Nacional, acerca de la causa de su desaparición de Barcelona, en su caso, y acerca de las necesidades de sus familiares. También declararán acerca del parentesco y la muerte, en defecto de prueba documental sobre tales extremos. Resolverá el expediente la Corporación, apreciando libremente la prueba y reclamando cualquier otra que, dentro de la urgencia del procedimiento, creyera del caso.»

— Otra, del ilustre señor Teniente de Alcalde don Guillermo Azcoitia, interesando: «Que, a los efectos de regularizar la situación y marcha económica y contable de la administración municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Decreto de 23 de junio de 1938, se establecen las siguientes normas: 1.ª Quedan autorizados, sin perjuicio de las reducciones que, en méritos de la correspondiente revisión que se efectúa por la Comisión Municipal Permanente, puedan acordarse los créditos consignados en el Presupuesto en vigor el 17 de julio de 1936, con los propios conceptos en el mismo consignados, para atender a los gastos ordinarios del Ayuntamiento, en tanto no se confeccione un Presupuesto. 2.ª Por la Comisión Municipal Permanente se formulará, a la vista de las necesidades apremiantes, relación de créditos a señalar para hacer frente a las atenciones de carácter extraordinario en la propia interinidad, teniendo en cuenta que la suma que en definitiva se fije no exceda del volumen del 50 por 100 del Presupuesto del 1936, y, a ser posible, de las economías que pudieran obtenerse de la revisión de los créditos del mismo, acordada en el extremo anterior. 3.ª La Intervención Municipal, a base de una y otra ordenación de gastos, abrirá los libros de contabilidad e informará las peticiones de crédito que le sean formuladas, siempre y cuando éstas sean para atender gastos y servicios posteriores en su ejecución al 26 de enero de 1939. 4.ª Por la Intervención Municipal se procederá a contabilizar con toda independencia los ingresos obtenidos a partir del 26 de enero último, según se trate de liquidaciones o devengos cuyas obligaciones de contribuir hayan nacido con anterioridad o posterioridad a la expresada fecha. Los posteriores serán ingresados a beneficio de la ordenación actual que se establezca, y en beneficio de los conceptos y partidas vigentes el 17 de julio de 1936. Y los anteriores ingresarán en la cuenta de resultas a que se refiere el siguiente apartado. 5.ª Por la Intervención Municipal se procederá a liquidar conjuntamente los ejercicios económicos de 1936, 1937, 1938 hasta el 25 de enero de 1939, tanto en el concepto de ingresos como en el de gastos, formulando de tal liquidación, no sólo la correspondiente cuenta de resultas, sino también las generales y de carácter particular

a que se refiere el art. 577 y siguientes del Estatuto Municipal y 121 al 125 del Reglamento de Hacienda del mismo. 6.ª Para la formalización de las expresadas consignaciones, la Intervención Municipal, de acuerdo con la Jefatura de la Sección de Hacienda, podrá recabar la colaboración de los Negociados, tanto de Liquidación de Impuestos, Arbitrios y Tasas municipales como, y muy especialmente, del de Recaudación, en el que deberá practicarse la correspondiente liquidación hasta el 25 de enero último. 7.ª Las resultas que en definitiva se aprobaran por los trámites reglamentarios correspondientes, se incorporarán juntamente con las procedentes de la ordenación económica que en el presente acuerdo se establece, en el próximo Presupuesto a confeccionar, o en el extraordinario que para su liquidación pudiera aprobarse.»

— Otra, del ilustre señor Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, interesando que de la cantidad concedida a este Ayuntamiento por el Banco de Crédito Local de España, se transfiera, a la Tesorería del Presupuesto Ordinario de Ensanche, la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

— Otra, del ilustre señor Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, interesando se ponga a disposición del Presidente de la Ponencia de Gobernación, la cantidad de 3,850 ptas., para adquirir 10,000 litros de gas-oil, con cargo a la part. 94-a del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939, con destino a atender el servicio de calefacción de las Casas Consistoriales.

— Otra, del ilustre señor Teniente de Alcalde Barón de Albí, interesando que, de conformidad con lo que interesa el Arquitecto Jefe de los servicios de obras de Cementerios, se haga un anticipo de 2,500 ptas. líquidas al Oficial segundo de la Mayoría Municipal, don Alejandro Rosell, con objeto de que pueda satisfacer al contado las facturas de los materiales de ladrillería y cal hidráulica que son necesarios para atender con urgencia los servicios de entierro en los Cementerios de esta ciudad, de cuyos materiales, a medida que se vayan necesitando, se tramitará el correspondiente pedido por el citado arquitecto, con el conforme del Teniente de Alcalde, Presidente de la Ponencia municipal de Cementerios que suscribe, con la condición de justificar en su día con la correspondiente liquidación; y que se aplique el gasto de referencia a la consignación de la part. 199 del Presupuesto del año 1936, habilitado para 1939.

— Otra, del ilustre señor Teniente de Alcalde Delegado de Sanidad, interesando que se apruebe la cuenta de Catalana de Gas y Electricidad, S. A., correspondiente al suministro de 10,000 kg. de carbón de cok, de importe total 1,330 ptas., aplicándose el gasto a la part. 219 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Otra, del ilustre señor Teniente de Alcalde Delegado de Sanidad, interesando que se ponga a

disposición del Encargado de la Mayordomía Municipal, don Alejandro Rosell, la cantidad de 40,000 pesetas, de las cuales deben destinarse: A material de Higiene, 5,000; a atenciones del Hospital Marítimo, 10,000; a atenciones de la Clínica de Psiquiatría, 10,000; a atenciones del Hospital de la Esperanza, 10,000, y a atenciones de la Casa de Maternología, 5,000. Total, 40,000 ptas. Aplicándose su importe a las siguientes consignaciones: 5,000 pesetas (Material de Higiene) a la part. 222, 10,000 pesetas (Atenciones Hospital Marítimo) a la partida 231, 10,000 ptas. (Atenciones Clínica Psiquiatría) a la part. 249, 10,000 ptas. (Atenciones Hospital Esperanza) a la part. 253 y 5,000 ptas. (Atenciones Casa Maternología) a la part. 262 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Otra, del ilustre señor Teniente de Alcalde Marqués de Sagnier, interesando que para atender a pequeños gastos urgentes de material necesario para el funcionamiento de la Oficina de la Sección de Obras y Ensanche, se ponga a disposición de Mayordomía Municipal, en concepto de inversiones a justificar, la cantidad de 2,000 ptas., cargada a la consignación de la part. h del Presupuesto de Ensanche de 1936, habilitado para 1939.

— Otra, del ilustre señor Teniente de Alcalde Marqués de Sagnier, interesando que se gestione de la Superioridad sea autorizada la Corporación Municipal para disponer, en legal forma, para trabajos urgentes de reparación de pavimentos, de 50 toneladas de betún asfáltico para penetración y 30 toneladas del mismo material para riegos superficiales, parte de las existencias que se hallan actualmente en los locales de la Sociedad Riegos Asfálticos, contratista de los servicios de reparación de las vías públicas de la ciudad y que fueron en ellas depositadas y no fueron retiradas por la Generalidad de Cataluña, hoy extinguida.

— Otra, del ilustre señor Teniente de Alcalde don José Ribas, interesando que se entregue al Oficial segundo de la Mayordomía Municipal, don Alejandro Rosell, a justificar y a disposición del señor Teniente de Alcalde, Ponente de Transportes, la cantidad de 4,300 ptas., para atender, durante el término de un mes, al pago de jornales que devenguen los conductores encargados temporalmente de los coches para el excelentísimo señor Alcalde, Tenientes de Alcalde y servicios de urgencia, en número de trece, pagando sus emolumentos de acuerdo con las relaciones que formule el señor Ingeniero Jefe de la Agrupación de Vialidad, de los Servicios Técnicos Municipales, con el visto bueno del mencionado señor Teniente de Alcalde; que, con el fin de tener en el Parque Móvil Municipal el necesario repuesto de combustible y lubricante para atender al consumo mensual de los coches del Ayuntamiento, se ponga a disposición del suscrito Teniente de Alcalde, Ponente de Transportes, la cantidad de 12,000 ptas., que deberá ser entregada al Oficial segundo de la

Mayordomía Municipal, don Alejandro Rosell, a justificar en su día, y que las expresadas cantidades se apliquen a la consignación de la part. 62 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Otra, del ilustre señor Teniente de Alcalde don José Ribas, interesando que se ponga a disposición del señor Teniente de Alcalde, Ponente de Transportes, la cantidad de 2,000 ptas., que deberá ser entregada al Oficial segundo de la Mayordomía Municipal, don Alejandro Rosell, a justificar, con el fin de atender al pago, al contado, de pequeños trabajos o a la adquisición de piezas de recambio, necesarios para la rápida puesta en marcha del material automóvil aprovechable existente en el Parque Móvil Municipal, y que la expresada cantidad de 2,000 pesetas se aplique como gasto a la part. 62 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Otra, del ilustre señor Teniente de Alcalde don José Ribas, interesando que se destine un crédito de 1,960 ptas., que será puesto a disposición del Negociado de Mayordomía y Compras, para atender a los gastos de limpieza de los despachos y oficinas administrativas dependientes de la Ponencia municipal de Transportes durante el corriente año, aplicándose el importe de referencia a la consignación de la partida 4150 del Presupuesto del año 1936, habilitado para 1939.

— Otra, de los ilustres señores don Aurelio Joaniquet, don Jacinto Bassols y don Jorge de Camps, interesando que se permita a los concesionarios de puestos de venta en los Mercados, poder retirar los recibos del alquiler que tengan pendientes de pago, incluso los de aquellos cuyos puestos hubiesen sido dados de baja en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del vigente Reglamento de Mercados, y que en aquellos casos que por falta de recursos no puedan satisfacer de una vez todos los recibos que adeuden, se faculte a los interesados para que puedan hacerlo en el plazo máximo de tres meses, a partir del 1.º de abril próximo.

— Otra, de los ilustres señores don Aurelio Joaniquet, don Jacinto Bassols y don Jorge de Camps, interesando que se restablezca lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1936 en su Ordenanza n.º 33, cap. II, con relación a la venta en la vía pública y ocupación de ésta en puestos fijos o instalaciones de carácter transitorio, y que los permisos sean concedidos por el Teniente de Alcalde Presidente de la Ponencia Municipal de Abastos, previo informe del Teniente de Alcalde del Distrito correspondiente.

— Otra, de los ilustres señores don Aurelio Joaniquet, don Jacinto Bassols y don Jorge de Camps, interesando que se restablezca el art. 3.º del Reglamento para el régimen de los Mercados de esta ciudad, aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 31 de enero de 1928, cuyo texto dice así: «Art. 3.º Para ocupar un puesto fijo que se halle vacante, sea de la clase que fuese, será

preciso obtenerlo por medio de subasta», y que sean anulados los permisos de venta concedidos en virtud del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 25 de febrero de 1937, perdiendo, por tanto, el derecho de poder realizar ventas en los Mercados sus actuales concesionarios.

— Otra, de los ilustres señores don Aurelio Joaniquet, don Jacinto Bassols y don Jorge de Camps, interesando que, con cargo a la part. 415 del Presupuesto del año 1936, se ponga a disposición del Mayordomo municipal la cantidad de 96 ptas. para el pago de los jornales que devenguen las mujeres encargadas de la limpieza de los despachos de la Sección de Abastos, de cuya inversión la Mayordomía Municipal presentará en su día la justificación correspondiente.

— Otra, del ilustre señor Teniente de Alcalde don Aurelio Joaniquet, interesando que para reparar el daño que la imprevisión marxista ha ocasionado a la agricultura saboteando la siembra de la temporada de patata llamada temprana, que se recurra al Gobierno Español para que, sin pérdida de tiempo, autorice a los agricultores catalanes para que puedan gestionar en Inglaterra la adquisición de la cantidad necesaria de patata de semilla Royal Kidney, al objeto de que pueda tener efecto la siembra en la comarca de Vich, una de las más importantes de Cataluña.

— Otra, del ilustre señor Teniente de Alcalde Delegado de Abastos, interesando que el excelentísimo Ayuntamiento, para cuando le sea comunicado oficialmente el acuerdo adoptado por el de Zaragoza, tenga designado el lugar preeminente que ha de ocupar en el Palacio de las Casas Consistoriales la imagen de la Virgen del Pilar, ofrenda de aquella ciudad; que existiendo el propósito, por parte de muchos fieles catalanes, de organizar una magna peregrinación al Pilar, tan pronto como termine la guerra, para dar las gracias a la Virgen, el excelentísimo Ayuntamiento se sume a la misma con una re-

presentación oficial, no sólo como manifestación de su catolicidad, sino también como prueba de noble correspondencia a la ciudad de Zaragoza; y que si se lleva a cabo el propósito que abrigan los católicos barceloneses, de costear la decoración de uno de los capiteles del Pilar, recientemente restaurados, el Excmo. Ayuntamiento contribuya con su aportación. (Queda designado el Salón de Actos de la Comisión Municipal Permanente para la colocación de la imagen de la Virgen del Pilar. En cuanto a los otros extremos, pasen al excelentísimo señor Alcalde, para que se sirva proponer lo relativo a los detalles a que aquéllos se refieren.)

— Otra, del ilustre señor Teniente de Alcalde don Aurelio Joaniquet, interesando que conste en acta, con la aprobación unánime de todos, el sentimiento profundo de la Corporación Municipal por la muerte del Augusto Pontífice, S. S. el Papa Pío XI, y que, por el excelentísimo señor Alcalde, se dirija telegrama de pésame a S. E. el Cardenal Secretario de Estado y al Excmo. Sr. Nuncio de S. S. en España, Monseñor Jiconany, residente en San Sebastián. Todo ello sin perjuicio de comunicar al mencionado Secretario de Estado y Nuncio Apostólico el acuerdo adoptado por el Consistorio, mediante la comunicación correspondiente a Roma y a la Nunciatura.

— Otra, del excelentísimo señor Alcalde accidental, para que las pensiones concedidas con posterioridad al 18 de julio de 1936 que resulten serlo reglamentariamente, sean satisfechas desde la correspondiente al mes de enero último inclusive, por lo cual, a medida que se vayan así calificando por el Negociado Central, con la conformidad del Jefe de la Sección de Gobernación, se eleve propuesta por la Tenencia de Alcaldía de Gobernación, para su pago, sin perjuicio de que pueda ser revisado el expediente, a los efectos de comprobar la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional de los interesados en la percepción de la pensión y sus causantes.

## Reintegración de la ciudad a la soberanía del Estado español

*Inmediatamente de la liberación de Barcelona por las tropas del Glorioso Caudillo Franco, el General Jefe del Ejército del Norte, Excmo. Sr. D. Fidel Dávila Arrondo, dictó el siguiente bando, el cual fue fijado por toda la ciudad:*

«Don Fidel Dávila Arrondo, General Jefe del Ejército del Norte,

Hago saber:

Aniquilado el criminal esfuerzo de los poderes que sojuzgaron a Cataluña para ponerla al servicio de siniestras e indignas maquinaciones, y rescatada la ciudad de Barcelona por el Ejército Nacional,

Ordeno y mando:

Art. 1.º Queda reintegrada la ciudad de Bar-

celona y demás territorio liberado de las provincias catalanas a la Soberanía del Estado Español, cuya Jefatura ostenta el Generalísimo de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire, Capitán general del Ejército y de la Armada y Jefe nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde.

Art. 2.º Declaro sin ningún valor ni efecto todas las disposiciones, nombramientos y resoluciones dictadas con posterioridad al 18 de julio de 1936 por los rebeldes que detentaron el poder.

Art. 3.º Entra en vigor en este territorio, a partir de hoy, todo el derecho del Nuevo Estado que se publica en sus *Boletines Oficiales* y que, de acuerdo con el principio de Unidad de la Patria, devuelve a las provincias catalanas el honor de ser

gobernadas en pie de igualdad con sus hermanas del resto de España (Ley de 5 de abril de 1938).

Art. 4.º La Jurisdicción de Guerra se ejercerá por las Autoridades y Tribunales correspondientes con sujeción al Bando de la Junta de Defensa Nacional de 28 de julio de 1936 y demás disposiciones aplicables, actuando en esta Región los Consejos de Guerra Permanentes con competencia sobre todos los delitos de que conozca dicha Jurisdicción por el procedimiento sumarísimo de urgencia.

Art. 5.º En ejercicio de las facultades determinadas en la Legislación vigente, se harán cuantos nombramientos se estimen necesarios, y quienes desobedezcan mis órdenes o las de las Autoridades o Agentes designados, se considerarán incurso en traición o rebelión, según las circunstancias, y serán sometidos al Consejo de Guerra Permanente, como igualmente cuantos contravengan las demás prevenciones que estime oportuno publicar.

Art. 6.º Se entregarán inmediatamente a las Autoridades y Fuerza Pública cuantas armas y substancias explosivas o incendiarias se posean y cuantos valores, dinero, documentos o efectos no sean de legítima pertenencia. La simple desobediencia de esta Orden, el hecho de no denunciar en el plazo más rápido posible la posesión u ocultación conocida de tales objetos, el de facilitar la evasión o encubrimiento de presuntos culpables, constituirán por sí solos motivos bastantes para exigir las responsabilidades expresadas en el artículo anterior, aun cuando no aparezca otra participación delictiva.

Art. 7.º Todas las Autoridades y Organismos se entenderán directamente con la Auditoría de Guerra, en cuanto se relacione con la actuación judicial, y al efecto, el ilustrísimo señor Auditor del Territorio ejercerá, no sólo las facultades propias, sino las demás que me corresponden en este orden y que son susceptibles de la delegación de que hago uso, con sujeción a las instrucciones que estime oportuno comunicarle.

Art. 8.º La clasificación de prisioneros y presentados tiene carácter de servicio de justicia, y en su virtud queda afecto a la Auditoría de Guerra, a cuya disposición estarán en los Campos de concentración o lugares que se determinen, las personas aprehendidas en tales conceptos.

Requiero de todos la más eficaz colaboración y asistencia para el normal desenvolvimiento de los servicios y necesidades públicas, advirtiéndole que la infracción de este deber patriótico será reputado como acto de manifiesta hostilidad a los Poderes del Estado.

En mi Cuartel General, a 26 de enero de 1939. III Año Triunfal. — *Fidel Dávila Arrondo*.

Parte dispositiva del BANDO de 28 de julio a que anteriormente se hace referencia

Art. 1.º El Estado de Guerra declarado ya en determinadas provincias, se hace extensivo a todo el territorio nacional.

Art. 2.º Los insultos y agresiones a todo militar, funcionario público o individuo perteneciente a las milicias que han tomado las armas para defender la Nación, se considerarán como insultos a fuerza armada y serán perseguidos en juicio sumarísimo, aun cuando en el momento de la agresión o insulto no estuvieren aquéllos desempeñando servicio alguno.

Art. 3.º Los funcionarios, Autoridades o Corporaciones que no presten el inmediato auxilio que por mi Autoridad o por mis subordinados sea reclamada para el restablecimiento del orden o ejecución de lo mandado en este Bando, serán suspendidos inmediatamente de sus cargos, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad criminal, que les será exigida por la jurisdicción de Guerra.

Art. 4.º Serán juzgados por procedimiento sumarísimo todos los delitos comprendidos en los títulos V, VI, VII y VIII del Tratado segundo del Código de Justicia Militar.

Art. 5.º Quedan también sometidos a la jurisdicción de

Guerra, y serán sancionados, del mismo modo, por procedimiento sumarísimo:

A) Los delitos de rebelión, sedición y sus conexos, atentados, resistencia y desobediencia a la Autoridad y sus Agentes y demás comprendidos en el título 3.º del Código Penal ordinario, bajo el epígrafe de «Delitos contra el orden público».

B) Los de atentado contra toda clase de vías o medios de comunicación, servicios, dependencias o edificios de carácter público.

C) Los cometidos contra las personas o la propiedad por móviles políticos o sociales.

D) Los realizados por medio de la imprenta u otro medio cualquiera de publicidad.

Art. 6.º Se considerarán como rebeldes, a los efectos del Código de Justicia Militar, y serán juzgados en la forma expuesta:

A) Los que propalen noticias falsas o tendenciosas con el fin de quebrantar el prestigio de las fuerzas militares y de los elementos que prestan servicios de cooperación al Ejército.

B) Los poseedores de armas de fuego o substancias inflamables o explosivas; entendiéndose caducadas las licencias de armas que no hubiesen sido otorgadas por esta Junta de Defensa Nacional o sus legítimos representantes. Los poseedores de armas, con o sin licencia, quedan obligados a entregarlas en el plazo máximo de doce horas, sin excusa alguna, en el puesto de la Guardia civil respectivo, donde, en cada caso, podrá convalidarse la autorización para su uso, a discreción del Comandante de aquél.

C) Los que celebren cualquier reunión, conferencia, o manifestación pública sin previo permiso de la Autoridad, solicitado en la forma reglamentaria, y los que asistan a ellas.

D) Los que cometan delitos de los comprendidos en los apartados B, C y D del artículo anterior.

E) Los que tiendan a impedir o dificultar el abastecimiento de artículos de primera necesidad, eleven injustificadamente los precios de los mismos o de algún modo contribuyan a su encarecimiento.

F) Los que coarten la libertad de contratación o de trabajo o abandonen éste, ya se trate de empleados, patronos u obreros.

Art. 7.º Serán sometidos a la previa censura dos ejemplares de todo impreso o documento destinado a la publicidad.

Art. 8.º Se declaran incautados y a mi disposición todos los vehículos y medios de comunicación de cualquier clase.

Art. 9.º Queda prohibido, hasta nueva orden, el funcionamiento de todas las estaciones radioemisoras particulares de onda corta o extracorta, considerándose a los infractores como rebeldes, a los fines del Código de Justicia Militar.

Art. 10. La jurisdicción de Guerra podrá dejar de conocer, remitiéndolas a la jurisdicción ordinaria, de las causas incoadas que, hallándose comprendidas en este Bando, no tengan, a juicio de las Autoridades militares, relación directa con el orden público.

Art. 11. Las Autoridades civiles y judiciales continuarán desempeñando sus funciones en todo lo que no se oponga a lo anteriormente preceptuado.

Art. 12. El presente bando empezará a regir a partir de la fecha de su publicación. — Burgos, 28 de julio de 1936.

«BANDO.—Don Elíseo Alvarez Arenas, General de Brigada del Ejército Español, Subsecretario de Orden Público en el Gobierno Nacional, Jefe de los Servicios de Ocupación de Barcelona, Hago saber:

Barceloneses y españoles todos que residís en Barcelona:

El triunfo de las armas del Caudillo Franco acaba de concederos el inmenso beneficio de la liberación y el altísimo honor de que los hombres y las tierras de esta región laboriosa y fecunda se incorporen, de modo pleno, definitivo e irrevocable a la grandeza y unidad de la Patria.

Nadie crea que por el hecho de que el estruendo de los cañones y el fragor de los combates ha precedido a nuestra entrada en Barcelona, vaya aquí a ejercitarse un derecho de conquista. Nadie suponga que el peso de unos vencedores va a desplomarse sobre los cuerpos débiles de los vencidos. Dejando aparte la obra que la Justicia ha de realizar en los culpables de la gran tragedia española y en los criminales responsables de delitos comunes, ni Cataluña ni los catalanes tienen nada que temer de este régimen que hoy se inaugura en Barcelona, con el gran júbilo de la madre que recupera a sus hijos perdidos.

Persuadido de que Cataluña siente a España y la unidad española, pese a la maldad de algunos y a los errores de muchos, el Caudillo Franco formula la promesa solemne de respetar en ella todo lo auténtico e íntimo de su ser y de su autarquía moral que no aliente pretensiones separatistas ni implique ataques a aquella sacrosanta unidad. Estad seguros, catalanes, de que vuestro lenguaje, en el uso privado y familiar, no será perseguido; de que vuestras costumbres y tradiciones a través de las cuales expresáis los ricos matices de una raza fuerte y firmemente sensible, hallarán en el nuevo régimen los más calurosos asensos; de que vuestra economía, piedra angular de la economía española, con la que forma un todo indivisible, será urgentemente reconstruida, y Barcelona volverá a ser inmediatamente el emporio de riqueza y de trabajo que le dió hace siglos el primer lugar en el Mediterráneo.

España entera espera que Cataluña, en la gran obra de la reconstrucción nacional, aportará, junto a su esfuerzo y a su riqueza, al par que su sentido económico, su patriotismo reverdecido y fecundo con la sangre vertida en esta Cruzada. Y que asimilando en seguida, con su inteligente capacidad de recepción, los principios rectores del Movimiento, será factor decisivo para que se lleve a feliz término la gran Revolución Nacional.

Pero las circunstancias por que el país atraviesa, inmediatamente después de una contienda como la presente, obligan a vivir un período transitorio de recuperación de la normalidad, en el que un fuerte principio autoritario, unas normas eficaces y una férrea disciplina para exigir su cumplimiento, hagan posible la pronta obtención de aquélla.

Presentes, en todos, las consideraciones que anteceden,

Ordeno y mando:

Art. 1.º Como consecuencia de la declaración de Estado de Guerra, aplicable a todo el territorio nacional, el territorio catalán liberado, incluso la ciudad de Barcelona, quedan comprendidos en dicha situación.

Art. 2.º Queda sujeto a mi Autoridad el Orden Público y el restablecimiento de la vida civil. En consecuencia, todas las demás autoridades, personas investidas de cargo oficial, funcionarios, corporaciones, empresas de todo orden y particulares, vienen obligados a acatar y cumplir mis órdenes directas y las que mis Agentes y delegados transmitan, a cooperar activamente al mantenimiento del orden público, a la seguridad de personas y cosas y al restablecimiento de la vida económica y doméstica.

Art. 3.º Los poseedores de armas de fuego y substancias inflamables o explosivas quedan obligados a entregarlas en el plazo de doce horas, sin excusa alguna, en los puestos de orden público en que exista anuncio o rótulo de recepción de ellas. Sólo quedan exceptuados de esta orden los Jefes, Oficiales y soldados del Ejército liberador, las Milicias integrantes del mismo y las fuerzas de Orden Público a mis órdenes.

Art. 4.º Se declaran requisados y a mi disposición todos los vehículos y medios de comunicación de cualquier clase, las estaciones radioemisoras, los salones de espectáculos con sus instalaciones, las imprentas y talleres de grabado y toda clase de existencias de papel y pasta para su fabricación.

Art. 5.º Quedan intervenidos por mi Autoridad todos los artículos de comercio, se reputen o no de primera necesidad. En consecuencia, los poseedores de stocks, depósitos o cantidades superiores

al consumo ordinario, vienen obligados a cumplir mis órdenes y las de mis Agentes, en todo lo que se dispusiera sobre tales artículos, especialmente con referencia a declaración de existencias, venta, precios, distribución, desplazamiento, transporte y conservación.

Art. 6.º Toda la documentación obrante en Centros, Organismos, Dependencias, Oficinas de Asociaciones o entidades políticas, sociales y sindicales, queda también intervenida. Se prohíbe su substracción, ocultación o confusión.

Art. 7.º Se inmoviliza también, a mi disposición y con igual prohibición, el material impreso y gráfico de todas clases, de propaganda política y social; los negativos y las copias de películas cinematográficas y discos gramofónicos.

Art. 8.º Queda prohibida toda incautación, requisa o desposesión que no esté ordenada por mi Autoridad. Asimismo, se prohíbe toda clase de registros y detenciones que no sean practicados por agentes de mi Autoridad, salvo caso de delitos flagrantes.

Art. 9.º Los bienes abandonados o pertenecientes a ausentes deberán ser respetados escrupulosamente, sin que nadie, salvo mis Agentes, pueda alterar su actual situación.

Art. 10.º Todo el que tenga en su poder bienes que no le pertenezcan, deberá presentar declaración escrita de los mismos a mis Agentes, quedando obligado a la custodia de aquéllos hasta que se le ordene lo procedente.

De modo especial se tendrá en cuenta esta prevención por lo que respecta a objetos históricos, artísticos o de valor intrínseco.

Art. 11.º Deberán ponerse en marcha inmediatamente, o continuar en ella si no se hubiese interrumpido, todas las fábricas, talleres y establecimientos fabriles; debiendo acudir a la Comisión de recuperación industrial cuando se encontraren obstáculos o dificultades que lo impidieran.

Los funcionarios que estuvieron al servicio de la extinguida Generalidad en los términos que se expresan en la Orden de 15 de enero del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, deberán presentarse en sus oficinas respectivas.

Art. 12.º Quedan prohibidas todas las actividades políticas o sindicales que no se desarrollen dentro de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. En cuantas manifestaciones y actuaciones de ésta se promuevan, deberá presidir la más completa fidelidad al espíritu de unificación y de hermandad, quedando prohibido cuanto a ello se oponga o de cualquier manera contribuya a sembrar discordias o desavenencias entre los españoles, lo que sancionaría fulminantemente como el más grave delito de traición.

Art. 13.º Los insultos y agresiones a todo militar, funcionario público o individuo perteneciente a las Milicias que han tomado las armas para defender la Nación, se considerarán como insultos a Fuerza Armada y serán perseguidos en juicios sumarísimos, aun cuando en el momento de la agresión o insulto no estuvieren aquéllos desempeñando servicio alguno.

Art. 14.º Los funcionarios, Autoridades o Corporaciones que no presten el inmediato auxilio que por mi Autoridad o por mis subordinados sea reclamada para el restablecimiento del orden o ejecución de lo mandado en este Bando, serán suspendidos inmediatamente de sus cargos, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad criminal, que les será exigida por la Jurisdicción de Guerra.

Art. 15. Serán juzgados por procedimiento sumarísimo todos los delitos comprendidos en los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del Tratado segundo del Código de Justicia Militar.

Art. 16. Quedan también sometidos a la jurisdicción de Guerra, y serán sancionados del mismo modo, por procedimiento sumarísimo:

A) Los delitos de rebelión, sedición y sus conexos, atentados, resistencia y desobediencia a la Autoridad y sus agentes y demás comprendidos en el título III del Código Penal ordinario, bajo el epígrafe «Delitos contra el Orden Público».

B) Los de atentado contra toda clase de vías o medios de comunicación, servicios, dependencias o edificios de carácter público.

C) Los cometidos contra las personas o la propiedad por móviles políticos o sociales.

D) Los realizados por medio de la imprenta u otro medio cualquiera de publicidad.

Art. 17. Se considerarán como rebeldes, a los efectos del Código de Justicia Militar y serán juzgados en la forma expuesta:

A) Los que propalen noticias falsas o tendenciosas con el fin de quebrantar el prestigio de las fuerzas militares y de los elementos que prestan servicios de cooperación al Ejército.

B) Los poseedores de armas de fuego o substancias inflamables o explosivas que carecieren de la debida licencia o autorización para ello.

C) Los que celebren cualquier reunión, conferencia o manifestación pública sin previo permiso de la Autoridad, solicitado en la forma reglamentaria, y los que asistan a ellas.

D) Los que cometan delitos de los comprendidos en los apartados B, C y D del artículo anterior.

E) Los que tiendan a impedir o dificultar el abastecimiento de artículos de primera necesidad, eleven injustificadamente los precios de los mismos o de algún modo contribuyan a su encarecimiento.

F) Los que coarten la libertad de contratación o de trabajo o abandonen éste, ya se trate de empleados, patronos u obreros.

Art. 18. Serán sometidos a la previa censura dos ejemplares de todo impreso o documento destinado a la publicidad.

Art. 19. Los que pusieran en funcionamiento estaciones radioemisoras particulares se considerarán como rebeldes a los fines del Código de Justicia Militar.

Art. 20. La jurisdicción de Guerra podrá dejar de conocer, remitiéndolas a la jurisdicción ordinaria, de las causas incoadas que, hallándose comprendidas en este Bando, no tengan, a juicio de las Autoridades militares, relación directa con el Orden Público.

Art. 21. Las Autoridades civiles y judiciales desempeñarán sus funciones en todo lo que no se oponga a lo anteriormente preceptuado.

Art. 22. El presente Bando empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barcelona, a 27 de enero de 1939. — El General de Brigada del Ejército español, Subsecretario de Orden Público, *Elíseo Alvarez Arenas.*»

DECRETO: «La ocupación de la gran ciudad de Barcelona, punto culminante de la victoriosa ofensiva del Ejército Nacional sobre Cataluña, plantea problemas cuya complejidad aconseja la coordinación de los distintos servicios en el mando único de un Jefe de alto grado militar que se haga cargo de la dirección de todos.

En su virtud,

Dispongo:

Art. 1.º Se hace cargo de todas las fuerzas y servicios, tanto de orden militar cuanto de orden civil, en Barcelona y su provincia, el General de Brigada y Subsecretario de Orden Público en el Gobierno Nacional, don Elíseo Alvarez Arenas, que desempeñará este cargo hasta que por el Gobierno se determine la substitución de este régimen transitorio.

Art. 2.º Para el cumplimiento de su misión, tendrá bajo sus órdenes inmediatas:

Primero. — A los Jefes de las Columnas de Orden y Policía de ocupación.

Segundo. — A los Jefes de los Servicios Nacionales de Seguridad, Prensa, Sanidad, Propaganda, Turismo, Abastos y sus delegados.

Tercero. — A los Jefes del S.I.P.M. del Ejército que opere en la provincia de Barcelona.

Cuarto. — A los Jefes provinciales y locales de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. y a las delegaciones de Auxilio Social y Frentes y Hospitales.

Quinto. — A los Jefes y delegados de los servicios de Recuperación de documentos, artística, agrícola, industrial, etc.

Sexto. — A los delegados y jefes de los servicios técnicos de toda clase.

Séptimo. — A los representantes de la Banca.

Art. 3.º Para el ejercicio de su cometido, el General Jefe de todos los Servicios de ocupación será la única Autoridad competente para dictar bandos de policía, buen gobierno y sobre organización y restablecimiento de la vida civil.

Dado en mi Cuartel General del frente de Cataluña, a 26 de enero de 1939. III Año Triunfal. — FRANCISCO FRANCO.

Lo que de orden de S. E. traslado a V. E.

Burgos, 26 de enero de 1939. III Año Triunfal. — El Ministro de la Gobernación, Secretario del Gobierno, *Serrano Suñer.* — Excelentísimo señor General don Elíseo Alvarez Arenas, Subsecretario de Orden Público y Jefe de los Servicios de Ocupación.»